

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN CONOCER EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO 2015-2016; A FIN DE QUE SE ACREDITEN COMO VISITANTES EXTRANJEROS.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, organismo público autónomo, encargado de la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, convoca a todas las personas extranjeras, representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros para conocer y estudiar de forma objetiva e integral el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero 2015-2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero 2015-2016, incluyendo a representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.
 - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
3. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de acreditación a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día **23 de noviembre de 2015**, ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros.
4. El Formato de Acreditación como visitante extranjero estará a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) ubicadas en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, Colonia La Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; en el Consejo Distrital Electoral 24 con sede en Tixtla de Guerrero; en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, y en el portal de Internet www.iepcgro.mx
5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitirla por correo o servicio de mensajería, o bien, transmitirla vía electrónica a las oficinas de la Presidencia del Instituto Electoral. En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: presidencia@iepcgro.mx
6. Para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser reconocido como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de la presente Base.
 - c. No perseguir fines de lucro.
7. La Presidencia del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, se informará al interesado para que, de así desearlo, remita la documentación omitida.
9. Se rechazará toda solicitud en la cual el interesado presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocido como ciudadano mexicano por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o
 - b. No haber presentado su documentación completa al 23 de noviembre de 2015 ante la Presidencia del Instituto Electoral del Estado, o bien, después de haberle sido requerida.
10. Los interesados serán notificados oportunamente respecto de la aceptación de su acreditación, mediante comunicación suscrita por la Presidencia de este organismo electoral. Las notificaciones de acreditación se remitirán a las direcciones electrónicas especificadas por el interesado en su Formato de Acreditación.
11. A más tardar el **sábado 28 de noviembre de 2015**, los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades.
12. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a todas las autoridades electorales, a los partidos políticos y, de ser el caso, a los candidatos independientes, sobre las características físicas del gafete de acreditación correspondiente a los visitantes extranjeros.
13. Los partidos políticos, las coaliciones electorales, los candidatos independientes; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.
14. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero 2015-2016 en cualquiera de sus etapas.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de dicho Instituto.
3. Los institutos políticos participantes en el proceso electoral extraordinario podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
4. La Presidencia otorgará, en la medida de las posibilidades, los apoyos de carácter general que considere pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

1. Durante el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:
 - a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
 - b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación o realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
 - c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
 - d) Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno o sus resultados;
 - e) Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada

Electoral;

- f) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.

IV. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

1. Cualquier asunto no considerado en la presente convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 08 de octubre de 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.